



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043

San Isidro, 19 ENE 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 04-2022-12.0.0-GDUE/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, Decreto Legislativo N° 1362, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;



Que, a su vez, el artículo 7°, numerales 7.1 y 7.2 y 7.3, del Decreto Legislativo N° 1362 establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada; así como, que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, según se trate de Gobiernos Locales, y que dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;



Que, por Ordenanza N° 498-MSI, publicada el 22 de marzo de 2019, se declaró de interés el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro, bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, estableciendo que las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) de la Municipalidad de San Isidro se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, designado por el Alcalde; y, del Concejo Municipal, en su condición de órgano máximo de dicho Organismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas reglamentarias;



Que, por su parte, el artículo 17°, numeral 17.2, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, prescribe que en el caso de un Gobierno Local, las funciones del Comité de Promoción de la Inversión Privada –CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043

Que, por Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, publicada el 23 de febrero de 2019, y modificatorias, se crea el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente; y, mediante su Artículo Segundo se designó a sus integrantes;

Que, mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 294 del 07 de junio de 2019, N° 004 del 08 de enero de 2020 y N° 432 del 17 de noviembre de 2021, publicadas el 12 de junio de 2019, 12 de enero de 2020 y 18 de noviembre de 2021, respectivamente, se modificó el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, reconvirtiéndose sucesivamente el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, quedando designados finalmente los siguientes integrantes: Gerente de Autorizaciones y Control Urbano, quien lo presidirá; Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Secretario Técnico; y, Gerente de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial;

Que, mediante Ordenanza N° 548-MSI, vigente desde el 01 de enero de 2022, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, estableciendo, entre otros, el cambio de las denominaciones de la *Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano* y de la *Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial*, por las de *Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico* y de *Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano*, respectivamente;

Que, en este contexto, con el informe del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, de acuerdo con lo dispuesto mediante Ordenanza N° 548-MSI, solicita la reconvención de dicho CPIP, por la modificación de las denominaciones de los órganos de línea que conforman el CPIP de la Municipalidad de San Isidro, con los siguientes miembros: Gerente de Desarrollo Urbano y Económico; Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano;

Que, por su parte, mediante los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022, la reconvención del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0024-2022-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022, el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, y modificatorias, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como integrantes del **COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – CPIP** de la Municipalidad de San Isidro, a los siguientes miembros:

- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico, quien lo preside.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Secretario Técnico.
- Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano."

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal comunicar y solicitar la inscripción de la reconfiguración del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro, en el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros señalados en su Artículo Primero, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el portal institucional www.munisanisidro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

de áreas urbanas, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en lo que concierne a las peticiones de cambio de zonificación, dicha Ordenanza dispone que serán evaluadas en varias etapas, siendo que una de ellas comprende que las mismas sean remitidas a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin de que se realice la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, mediante Documento Simple N° 7117-2021 de fecha 14 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Oficio N° D000416-2021-MML-GDU-SPHU, remite copia del expediente de Cambio de Zonificación de Zona de Educación Superior Tecnológica (E2) a Comercio Zonal (CZ) presentada ante la Municipalidad Metropolitana de Lima por el INSTITUTO PERUANO DE ACCIÓN EMPRESARIAL para un área de 19,566.79m², constituido por el Sub-Lote N° 01 del Lote N° 2 con acceso por la Calle NN1 N° 100 inscrito en la Partida N° 11742975 y el Sub-Lote N° 02 del Lote N° 2 inscrito en la Partida N° 12586293, ambos ubicados en el Fundo Cueva, Buenamuerte y Anexos, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, Exp. 95478-2021, para que se realice la evaluación a que se refiere la antes mencionada Ordenanza y se aplique la consulta vecinal;

Que, mediante Informe N° 271-2021-MPL-GDUA con fecha 13 de diciembre de 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente informa a la Gerencia Municipal las acciones realizadas con relación al requerimiento remitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima y su evaluación técnica sobre el cambio de zonificación, informando que: i) se cumplió con las publicaciones solicitadas, no habiendo ninguna observación; ii) se realizó la consulta vecinal, con resultado desfavorable: 57.5 % en contra; y, iii) se efectuó una evaluación técnica de la petición, concluyendo que técnicamente se podría considerar favorable el cambio de zonificación, por los fundamentos que expone;

Que, mediante Informe N° 463-2021-MPL-GAJ con fecha 16 de diciembre de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que teniendo en consideración los informes técnicos precedentes y la normativa legal citada, opina que resulta procedente someter a la aprobación del Concejo Municipal la opinión técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DESAPRUEBASE la Petición de Cambio de Zonificación presentada ante la Municipalidad Metropolitana de Lima por el INSTITUTO PERUANO DE ACCIÓN EMPRESARIAL para un área de 19,566.79m² ubicada en el Distrito de Pueblo Libre, mediante Expediente N° 95478-2021 tramitado ante dicha Municipalidad.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, remita a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el presente Acuerdo de Concejo adjuntando la documentación que sea pertinente, para la prosecución del trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional <https://www.muniplibre.gob.pe> y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

2032730-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican la Resolución de Alcaldía N° 082, que creó el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043

San Isidro, 19 de enero del 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 04-2022-12.0.0-GDUE/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, Decreto Legislativo N° 1362, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;

Que, a su vez, el artículo 7°, numerales 7.1 y 7.2 y 7.3, del Decreto Legislativo N° 1362 establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada; así como, que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, según se trate de Gobiernos Locales, y que dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, por Ordenanza N° 498-MSI, publicada el 22 de marzo de 2019, se declaró de interés el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro, bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, estableciendo que las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) de la Municipalidad de San Isidro se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro, designado por el Alcalde; y, del Concejo Municipal, en su condición de órgano máximo de dicho Organismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas reglamentarias;

Que, por su parte, el artículo 17°, numeral 17.2, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, prescribe que en el caso de un Gobierno Local, las funciones del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, publicada el 23 de febrero de 2019, y modificatorias, se crea el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro, con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente; y, mediante su Artículo Segundo se designó a sus integrantes;

Que, mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 294 del 07 de junio de 2019, N° 004 del 08 de enero de 2020 y N° 432 del 17 de noviembre de 2021, publicadas el 12 de junio de 2019, 12 de enero de 2020 y 18 de noviembre de 2021, respectivamente, se modificó el Artículo Segundo de

la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, reconvirtiéndose sucesivamente el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, quedando designados finalmente los siguientes integrantes: Gerente de Autorizaciones y Control Urbano, quien lo presidirá; Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Secretario Técnico; y, Gerente de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial;

Que, mediante Ordenanza N° 548-MSI, vigente desde el 01 de enero de 2022, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, estableciendo, entre otros, el cambio de las denominaciones de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, por las de Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y de Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, respectivamente;

Que, en este contexto, con el informe del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, de acuerdo con lo dispuesto mediante Ordenanza N° 548-MSI, solicita la reconvención de dicho CPIP, por la modificación de las denominaciones de los órganos de línea que conforman el CPIP de la Municipalidad de San Isidro, con los siguientes miembros: Gerente de Desarrollo Urbano y Económico; Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano;

Que, por su parte, mediante los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022, la reconvención del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0024-2022-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022, el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, y modificatorias, en los siguientes términos:

"Artículo Segundo.- DESIGNAR como integrantes del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, a los siguientes miembros:

- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico, quien lo preside.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Secretario Técnico.
- Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano."

Artículo Segundo.- RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal comunicar y solicitar la inscripción de la reconvención del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro, en el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros señalados en su Artículo Primero, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el portal institucional www.munisidrisidro.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

2032725-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Declaran desfavorable solicitud de Cambio de Zonificación de Comercio Zonal (CZ) a Comercio Metropolitano (CM) de área de predio ubicado en el distrito

ACUERDO DE CONCEJO
N° 03-2022-ACSS

Santiago de Surco, 11 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen N° 01-2022-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 46-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 6-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 676-2021-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 553-2021-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorandum N° 546-2021-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, los Memorandums N° 1142-2021-GPV-MSS, N° 1168-2021-GPV-MSS y N° 1188-2021-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorandum N° 900-2021-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el Documento Simple N° 2783342021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entre otros documentos, sobre la propuesta de Cambio de Zonificación de Comercio Zonal (CZ) a Comercio Metropolitano (CM);

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano el 13.04.2018, señala que:

"9.4 Una vez realizada la verificación señalada en el literal 9.2 y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles